



# Asamblea General

Distr. general  
20 de agosto de 2018  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

39º período de sesiones

10 a 28 de septiembre de 2018

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

## Situación de los derechos humanos en Burundi\* \*\*

### Nota de la Secretaría

#### *Resumen*

En la presente nota se proporciona información actualizada sobre los principales acontecimientos en relación con la aplicación de la resolución 36/2 del Consejo de Derechos Humanos relativa a la misión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de mejorar la situación de los derechos humanos y la rendición de cuentas en Burundi.

---

\* Este documento se presenta con retraso para poder incluir en él la información más reciente.

\*\* La presente nota se ha preparado en lugar del informe que solicitó inicialmente el Consejo de Derechos Humanos para su presentación en su 39º período de sesiones.



## I. Introducción

1. En su resolución 36/2, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que enviase urgentemente un equipo de tres expertos a Burundi para colaborar con las autoridades burundesas y todas las demás partes interesadas, con objeto de reunir información sobre violaciones de los derechos humanos y transmitirla a las autoridades judiciales nacionales a fin de garantizar la rendición de cuentas. Encomendó al equipo de expertos que formularse recomendaciones relativas a la asistencia técnica y al fomento de la capacidad para prestar apoyo al Gobierno de Burundi en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos y en su lucha contra la impunidad.
2. El Consejo también pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que lo informase oralmente sobre la aplicación de la resolución en sus períodos de sesiones 37° y 38°, y que le presentase un informe final durante un diálogo interactivo en su 39° período de sesiones.
3. La presente nota se ha preparado en lugar del informe que solicitó inicialmente el Consejo para su presentación en su 39° período de sesiones, puesto que el Gobierno de Burundi no cooperó con el ACNUDH en la aplicación de la resolución 36/2.

## II. Colaboración con el Gobierno de Burundi en la aplicación de la resolución 36/2

4. El 19 de diciembre de 2017, el ACNUDH se reunió con el Coordinador del Grupo de África para exponerle los preparativos técnicos para la aplicación de la resolución 36/2 del Consejo. En marzo de 2018, dos de los tres expertos del equipo fueron enviados a Buyumbura para recopilar información sobre violaciones de los derechos humanos y facilitar asistencia técnica y para el fomento de la capacidad al Gobierno, de conformidad con dicha resolución. Les acompañaba un agente de seguridad. La llegada del tercero de los expertos se demoró en espera de que finalizara el proceso de contratación. El Gobierno de Burundi concedió a los dos expertos y al agente de seguridad visados de entrada válidos por un mes.
5. El 27 de marzo de 2018, el ACNUDH envió una nota verbal a la Misión Permanente de Burundi ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra para proporcionar información actualizada sobre el despliegue del equipo de expertos y su mandato, al tiempo que daba las gracias al Gobierno por su cooperación. Ese mismo día, la Misión Permanente de Burundi envió un correo electrónico al ACNUDH en el que acusaba recibo de dicha nota verbal. El 3 de abril de 2018, la Oficina del ACNUDH en Burundi envió una nota verbal al Ministerio de Relaciones Exteriores en la que le informaba de la llegada de los expertos.
6. En un espíritu de cooperación, los expertos esperaron a que las autoridades burundesas los recibieran oficialmente antes de iniciar cualquier actividad. Entretanto, los expertos redactaron su plan de trabajo y determinaron las esferas de cooperación técnica que podrían analizarse con el Gobierno de Burundi.
7. Sin embargo, el 19 de abril de 2018, los dos expertos y el agente de seguridad recibieron una llamada telefónica del Servicio de Inmigración de Burundi en la que se les informaba de que sus visados habían sido cancelados. El 26 de abril de 2018, recibieron una carta del Director del Servicio de Inmigración, de fecha 24 de abril de 2018, en la que se les notificaba que, debido a la cancelación de sus visados, ya no estaban autorizados a permanecer en Burundi. En consecuencia, el ACNUDH organizó de inmediato la salida de los expertos y el oficial de seguridad de Burundi.
8. En una reunión con el ACNUDH celebrada en Ginebra el 27 de abril de 2018, el Representante Permanente de Burundi reiteró la voluntad de su Gobierno de colaborar con el ACNUDH. En una carta de fecha 3 de mayo de 2018, el ACNUDH informó al Representante Permanente de que el equipo de expertos estaba dispuesto a regresar a

Burundi para desempeñar su mandato. El Gobierno de Burundi no ha respondido a esta comunicación.

9. El 8 de mayo de 2018, el Alto Comisionado transmitió sus preocupaciones por escrito al Presidente del Consejo de Derechos Humanos y al Coordinador del Grupo de África, con vistas a lograr su apoyo para garantizar la aplicación de la resolución 36/2 del Consejo. En las reuniones de seguimiento mantenidas con el Presidente del Consejo y el Coordinador del Grupo de África, el Representante Permanente de Burundi reiteró el compromiso de su Gobierno de aplicar la resolución 36/2. Pese a este compromiso renovado, el Gobierno de Burundi no permitió a los expertos regresar al país.

10. Además, contrariamente al compromiso del Gobierno de Burundi de reanudar la plena cooperación con el ACNUDH<sup>1</sup>, las conversaciones sobre un nuevo memorando de entendimiento entre el ACNUDH y el Gobierno de Burundi se han estancado debido a una falta de seguimiento por parte del Gobierno.

### III. Observaciones

11. La decisión de las autoridades de Burundi de revocar los visados de los expertos no se trató previamente con el ACNUDH. Debido a la falta de cooperación demostrada por el Gobierno de Burundi, el Alto Comisionado no está en condiciones de facilitar al Consejo de Derechos Humanos el informe que este solicitó en su resolución 36/2. Cabe recordar que el Gobierno de Burundi es miembro del Consejo de Derechos Humanos y que apoyó la aprobación de la resolución 36/2, por lo que resulta especialmente preocupante que, debido a su falta de cooperación, haya impedido el cumplimiento de un mandato del Consejo. El Alto Comisionado alienta encarecidamente al Gobierno a reanudar completamente su colaboración con todos los órganos internacionales de derechos humanos, en particular el ACNUDH, y a cooperar para reforzar la protección y promoción de todos los derechos humanos para todos en Burundi.

---

<sup>1</sup> En el párrafo 10 de su resolución 36/2, el Consejo observó con satisfacción la decisión del Gobierno de Burundi de reanudar su plena cooperación con el Consejo de Derechos Humanos y con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, entre otras formas colaborando plena e íntegramente con la Oficina del Alto Comisionado en Buyumbura, y lo alentó a que cooperase plenamente con los órganos de tratados y a que mejorase las condiciones de trabajo de los defensores de los derechos humanos.